

Expediente: **197/25-A4**

Carátula: **LOPEZ ANAHI LUCIANA Y OTRA C/ EXPERTA ART S.A S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO

20172678824 - LOPEZ, ANAHI LUCIANA-HEREDERO DEL ACTOR

900000000000 - LOPEZ, LUIS ALBERTO-CAUSANTE

20172678824 - FRIAS, SONIA GRACIELA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 197/25-A4



H105036366439

JUICIO: LOPEZ ANAHI LUCIANA Y OTRA c/ EXPERTA ART S.A s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. EXPTE. N° 197/25-A4. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación de la letrada MARIA JOSE CORTES CISNEROS:

Se admite la prueba parcialmente la prueba informativa ofrecida.

A los fines de du producción corresponde LIBRAR OFICIOS LIBRE DE DERECHOS (art. 13 CPL), conforme lo solicitado, a:

a- UOCRA.

b- IERIC.

c- ARCA.

d- GECONPE SRL.

e- SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO (SRT).

f- OCA LOG S.A. PREVIO: adjunte en archivo PDF individual la misiva a autenticar.

g- HOSPITAL CENTRO DE SALUD ZENON J SANTILLAN.

h- HOSPITAL ANGEL C PADILLA.

i- CENTRO INTEGRADOS COMUNITARIO (CIC) DE LAS TALITAS.

j- POLICIA DE TUCUMAN D5 (COMISARIA EL COLMENAR).

k- POLICÍA DE TUCUMÁN - DIVISIÓN HOMICIDIOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y DELITOS COMPLEJOS-.

h- UNIDAD FISCAL DE HOMICIDIOS II DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL.

Se rechaza el pedido de oficio al ANSES, ya conforme lo dispuesto por el Decreto del PEN 507/93, ratificado por el art 22 de la ley 24.447 y la Resolución ANSES nro. 112/95, corresponde que dicha información sea brindada por ARCA.

Con respecto al oficio solicitado a la **OFICINA DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA N°1 DEL CENTRO JUDICIAL DEL ESTE**, en virtud de que el expediente "LOPEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESION EXPTE N° 1866/24" es íntegramente digital, pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE, corresponde rechazar el oficio solicitado. Sin perjuicio de ello: Se tienen por incorporados al presente proceso los autos caratulados: "LOPEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESION EXPTE N° 1866/24", como prueba documental en poder de terceros.

Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar**.

Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual de la solicitante a fin de que sea diligenciado por la mencionada y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba.197/25-A4 MJAE . Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 10/09/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.